



MANUAL DE INDUCCIÓN

Son Hechos
no palabras

Instituto Estatal de
Evaluación e Innovación
Educativa

MANUAL DE INDUCCIÓN

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
Julio de 2010

Índice

Contenido	Página
Bienvenida	1
¿Quiénes somos?	2
Organigrama	3
¿Qué hacemos?	4
Antecedentes	5
Código de Ética de la Función Pública	6
Documentos de Consulta	12
Directorio	13
Despedida	14
Grupo de Trabajo	15



Instituto Estatal de
Evaluación e Innovación
Educativa

MANUAL DE INDUCCIÓN *Son Hechos no palabras*

Bienvenida

El Instituto Estatal de Evaluación e Innovación Educativa, te da una cordial bienvenida, ya que a partir de este momento te integras a este gran equipo, el cual se enriquece y fortalece con tu capacidad, conocimientos, disponibilidad, espíritu de colaboración y servicio.

Así mismo, deseamos que el presente documento te sirva de apoyo para que obtengas información general de este Instituto, con la finalidad de darte a conocer el entorno laboral en el que desarrollarás tus funciones y actividades.

Mtro. Ismael de León Roblero
Director General

¿Quiénes somos?

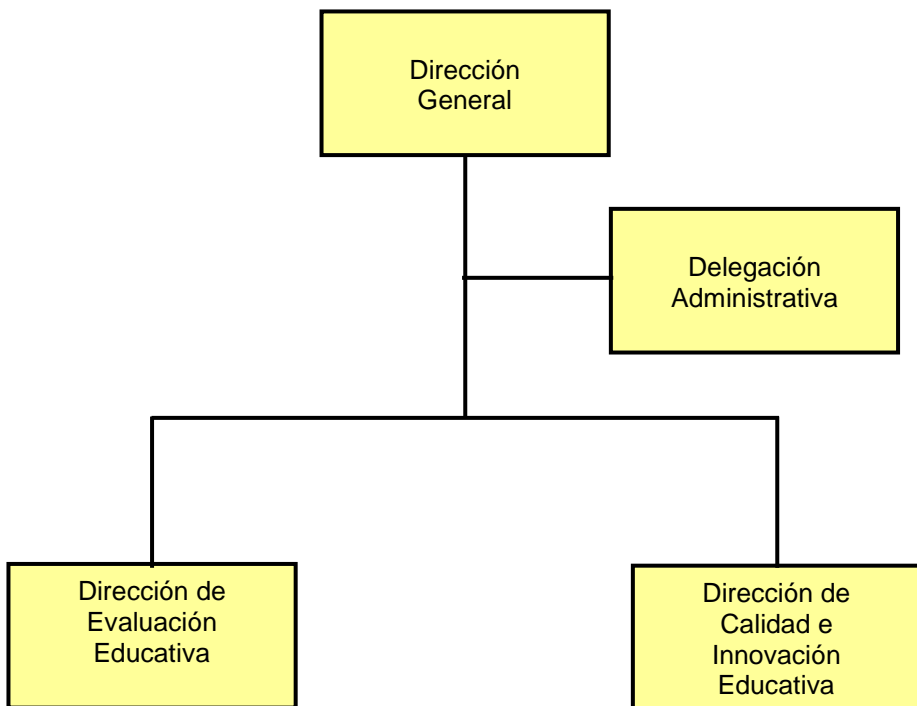
Misión

El Instituto Estatal de Evaluación e Innovación Educativa, es un Órgano Desconcentrado, jerárquicamente subordinado a la Secretaría de Educación, responsable de la evaluación del desempeño de los actores, autoridades, procesos y resultados educativos, tanto estatales y municipales, público o privado; mediante la ejecución de proyectos y programas de valoración e innovación de los diferentes tipos, niveles y modalidades de la educación, con la finalidad de contribuir a mejorar la calidad del Sistema Educativo Estatal.

Visión

Ser una Institución consolidada que logre la calidad en el desarrollo de modelos, proyectos y programas de evaluación e innovación educativa; que nos consideren promotor del cambio de actitud y aptitud de los que integran el Sistema Educativo Estatal, mediante la aportación de herramientas de medición del nivel educativo que contribuye a ofrecer confianza y seguridad en las demandas de educación de la sociedad.

Organigrama



¿Que hacemos?

- ✓ Establecer políticas de evaluación e innovación educativa, que contribuyan a mejorar la calidad del Sistema Educativo Estatal;
- ✓ Asesorar a las autoridades educativas estatales y municipales, en el diseño de políticas para la planeación de la evaluación, de estrategias y acciones relacionadas con la calidad educativa de acuerdo a los programas nacional y estatal de educación;
- ✓ Apoyar las acciones de evaluación e innovación que instrumenten en el Estado la Secretaría de Educación Pública, el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y demás instancias federales con atribuciones en la materia;
- ✓ Difundir los resultados de la evaluación y actuar como órgano de consulta y asesoría en materia de evaluación e innovación educativa en el Estado;
- ✓ Promover acciones destinadas a mejorar la calidad educativa, coordinadamente con las dependencias y organismos públicos, así como con el sector privado, en el ámbito de sus respectivas competencias;
- ✓ Representar a Chiapas ante las dependencias y organismos nacionales de evaluación educativa y coordinar la participación del Sistema Educativo Estatal en la aplicación de proyectos y programas nacionales relacionados con la evaluación e innovación educativa;
- ✓ Promover la cultura de evaluación e innovación en todos los ámbitos relacionados con la educación;
- ✓ Diseñar y construir un sistema de información de indicadores del sistema educativo estatal; y
- ✓ Las demás atribuciones que le otorgan otros ordenamientos legales.

Antecedentes

El 14 de Septiembre de 2004, se cancela el Consejo Estatal Técnico de la Educación, mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial No. 257-BIS, lo que da origen a la creación de un organismo que tenga como objetivo evaluar la calidad del Sistema Educativo Estatal.

El Instituto Estatal de Evaluación Educativa se crea mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial No. 257-BIS, Publicación No. 1610-A-2004; Tomo III de fecha 14 de Septiembre del año 2004, con carácter de Órgano Administrativo Desconcentrado, jerárquicamente subordinado a la Secretaría de Educación, con Autonomía Técnica y Administrativa.

Con dictamen No. SA/SUBAPyDA/DDA/235/2004, de fecha 14 de septiembre del 2004, se crea la estructura orgánica y plantilla de personal, emitido por la Secretaría de Administración.



Código de Ética de la Función Pública

VALORES Y PRINCIPIOS QUE DEBEN APLICARSE EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Honradez: En el desarrollo de sus actividades los servidores públicos deben actuar con la máxima rectitud posible, sin pretender obtener con base en el cargo, empleo o comisión que desempeñan ventaja o provecho alguno, para sí o para terceros. Asimismo, deben abstenerse de aceptar o buscar prestaciones o compensaciones provenientes de cualquier persona, evitando de esta manera la realización de conductas, que pudieran poner en duda su integridad o disposición para el cumplimiento de los deberes propios del cargo.

Legalidad: El servidor público debe ejercer sus actividades con estricto apego al marco jurídico vigente, por ende, se encuentra obligado a conocer, respetar y cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la constitución Política del Estado de Chiapas, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, y demás leyes y reglamentos que regulan sus funciones.

Prudencia: En aquellos casos en que el servidor público se encuentra ante situaciones no previstas por las leyes, este deberá utilizar la razón, a efecto de ser capaz de distinguir lo bueno y lo malo, procurando por encima de cualquier interés particular el bienestar colectivo.

Imparcialidad y Objetividad: Los servidores públicos se encuentran comprometidos a proceder de manera correcta durante el ejercicio de las funciones que desempeñan, dirigiendo su conducta de acuerdo a las normas legales que para el caso se encuentren establecidas, dejando a un lado cualquier tipo de influencias extrañas que pudieran desviarla, actuando sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna; evitando que influya en su juicio y conducta, intereses externos que perjudiquen o beneficien a personas o grupos en detrimento del bienestar de la sociedad, desarrollando su actuación

sin aprensiones o prejuicios, apegándose en todo momento a las reglas institucionales que al efecto existan.

Compromiso: Los servidores públicos deberán procurar que durante el desarrollo de sus funciones vaya más allá del simple cumplimiento de su deber, pretendiendo que el ejercicio de sus actividades sea efectivo, eficaz y eficiente.

Responsabilidad: El servidor público se encuentra obligado a cumplir con esmero, cuidado y atención todos sus deberes, reconociendo y aceptando las consecuencias de los hechos que ha realizado, en concordancia con los principios y valores previstos en el presente Código de Ética.

Dignidad y Decoro: El servidor público debe observar una conducta digna y decorosa, actuando con sobriedad y moderación; consecuentemente su trato hacia el público y para con los demás funcionarios, debe ser en todo momento con pleno respeto y corrección.

Transparencia y Discreción: El servidor público debe velar por que se garantice plenamente la transparencia del servicio público y el derecho fundamental de toda persona al acceso a la información pública, sin más limitaciones que las previstas por causas de interés público y la confidencialidad de datos personales, establecidos por las leyes de transparencia y acceso a la información, impidiendo o evitando el mal uso, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización de los mismos.

Así mismo, no debe utilizar, en beneficio propio, de terceros o para fines ajenos al servicio, información de la que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y que no esté destinada para su difusión.

Justicia: El respeto al estado de derecho es una obligación de todo individuo que se integre a la sociedad, en este sentido el servidor público es quien se encuentra mayormente comprometido a ello, es por eso, que en el ejercicio de sus funciones deberá conducirse con respeto hacia la sociedad y con estricto apego a las normas

jurídicas que regulan el ejercicio de sus funciones, procurando en todo momento la aplicación del derecho.

Igualdad: El servidor público no debe realizar actos discriminatorios en su relación con el público o con los demás servidores públicos, otorgando a todas las personas igualdad de trato en igualdad de situaciones. Se entiende que existe igualdad de situaciones cuando no median diferencias que de acuerdo con las normas vigentes, deben considerarse para establecer alguna preferencia.

Este principio se aplica también a las relaciones que el funcionario mantenga con sus subordinados.

Respeto: Es la actitud que todo servidor público debe guardar frente a los demás, a efecto de aceptar, comprender y considerar durante el ejercicio de sus funciones los derechos, libertades y cualidades que cada individuo posee, reconociendo de esta manera el valor de la condición humana, lo que le permitirá poder brindar a los miembros de la sociedad un trato digno, cortés, cordial y tolerante.

Integridad: Todo servidor público debe ejercer sus funciones con plena rectitud y probidad, atendiendo siempre la verdad, fomentando la credibilidad en las instituciones y la confianza por parte de la sociedad.

Tolerancia: El servidor público debe respetar las ideas, creencias y prácticas de la sociedad, observando en todo momento un grado de tolerancia superior al ciudadano común, con respecto a las críticas del público y de la prensa.

OTROS PRINCIPIOS Y VALORES QUE DEBEN EXISTIR EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Idoneidad: El servidor público deberá desarrollar las actividades que le sean encomendadas con la aptitud técnica, legal y moral, necesaria, que propicie el adecuado ejercicio de la función pública. Ninguna persona debe aceptar ser designada en un cargo para el

que no tenga la capacidad y disposición para el buen desempeño y ejercicio del mismo.

Aunado a lo anterior, quien disponga la designación de un servidor público, deberá verificar éste, es apto para desempeñar la función que habrá de asignársele.

Capacitación: Todo servidor público debe actualizarse permanentemente en los conocimientos y técnicas que utilice para el desempeño de las funciones inherentes a su cargo, a efecto de prestar sus servicios con la calidad y excelencia necesaria.

Colaboración: El servidor público que se encuentre ante situaciones extraordinarias, debe realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que enfrente el Organismo Administrativo al que se encuentre adscrito.

Obediencia: El servidor público debe dar cumplimiento a las órdenes que en el ejercicio de sus funciones le dicte su superior jerárquico, siempre y cuando reúnan las formalidades del caso y tengan por objeto la realización, de actos de servicio que se vinculen con las funciones a su cargo, salvo el supuesto de arbitrariedad o ilegalidad manifestadas.

Obligación de denunciar: El servidor público debe denunciar ante sus superior o las autoridades correspondientes, los actos de los que tuviera conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y que pudieran causar algún perjuicio o constituir un delito o violaciones a cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente Código de Ética.

Puntualidad: El servidor Público deberá de asistir con puntualidad al desempeño diario de sus actividades, respetando el horario establecido.

Uso adecuado de los bienes y recursos: El servidor público debe proteger y conservar los bienes que se le asignen, utilizando los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera

racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento; utilizarlos exclusivamente para los fines a que estén afectos, sin que pueda emplearlos o permitir que otros lo hagan para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.

Entorno Cultural y Ecológico: El servidor público debe evitar en todo momento la afectación de nuestro patrimonio cultural y de nuestro ecosistema, asumiendo una actitud de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente de nuestro Estado.

PROHIBICIONES ÉTICAS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS

El servidor público derivado de su cargo o comisión deberá abstenerse de lo siguiente:

- a) Solicitar, aceptar o admitir dinero, dádivas, beneficios, regalos, favores, promesas u otras ventajas directa o indirectamente, para sí o para terceros.
- b) Retardar o dejar de hacer tareas relativas a sus funciones.
- c) Hacer valer su influencia ante otro servidor público, a fin de que éste agilice, retarde o deje de hacer tareas relativas a sus funciones.

Se presumirá especialmente que el beneficio está prohibido si proviene de una persona o entidad que:

- a) Lleve a cabo actividades reguladas o fiscalizada por el órgano o entidad en el que se desempeña el servidor público.
- b) Gestione o explote concesiones, autorizaciones, privilegios o franquicias otorgados por el órgano o entidad en el que se desempeña el servidor público.
- c) Sea o pretendiera ser contratista o proveedor de bienes o servicios de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

- d) Procure una decisión o acción del órgano o entidad en el que se desempeña el servidor público.
- e) Tenga intereses que pudieran verse significativamente afectados por la decisión, acción, retardo u omisión del órgano o entidad en el que se desempeña el servidor público.

Quedan exceptuados de las prohibiciones establecidas en el presente Código de Ética:

- a) Los reconocimientos protocolares recibidos de los gobiernos municipal o estatal, organismos internacionales o entidades sin fines de lucro, en las condiciones en las que la ley o la costumbre oficial admitan esos beneficios.
- b) Los gastos de viaje y estadía recibidos de instituciones de enseñanza o entidades sin fines de lucro, para el dictado de conferencias, cursos o actividades académico-culturales, o la participación en ellas, siempre que ello no resultara incompatible con las funciones del cargo o prohibido por normas especiales.
- c) Los arreglos o beneficios que por su valor exiguo y de menor cuantía, se realicen por razones de amistad o relaciones personales con motivo de acontecimientos en los que resulta usual efectuarlos y que no pudieran ser considerados como un medio tendiente a afectar la recta voluntad del servidor público.

DE LAS SANCIONES

Aquellos servidores públicos, que como resultado del incumplimiento de alguna de las disposiciones contenidas en el presente Código de Ética, actualicen algún supuesto responsabilidad prevista por la normatividad vigente, serán sancionados conforme a las normas legales que regulen el caso concreto.

Documento de Consulta

- Constitución Política del Estado de Chiapas.
- Ley de Educación para el Estado de Chiapas.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.
- Plan Estatal de Desarrollo Chiapas Solidario 2007-2012.
- Programa Sectorial de Educación 2007-2012.
- Decreto por el que se Crea el Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación, denominado: Instituto Estatal de Evaluación e Innovación Educativa, publicado en el Periódico Oficial No. 257-BIS, de fecha 14 de Septiembre del 2004.
- Ley del Servicio Civil del Estado y los Municipios de Chiapas.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas.
- Reglamento del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.
- Reglamento Interior.
- Manual de Organización.
- Manual de Procedimientos.
- Manual de Servicios

Directorio

Órgano Administrativo	Teléfono	Ext.
Oficina del C. Director	61 1 22 99, (fax) 61 3 94 30	1
Delegación Administrativa	61 1 22 99	4
Dirección de Evaluación Educativa	61 1 22 99	2
Dirección de Calidad e Innovación Educativa	61 1 22 99	3
Conmutador (961) 61 7 21 00 Correo Electrónico Institucional ineval_chiapas@yahoo.com.mx		

12 Poniente Norte Núm. 183, Col. Centro C. P. 29000
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Despedida

Te recomendamos tener a tu alcance esta información que te será de gran utilidad, ahora que estas iniciando tus actividades laborales y a lo largo de tu permanencia en este Instituto Estatal de Evaluación e Innovación Educativa.

Te invitamos a mejorar aptitudes y actitudes, trabajando en equipo, a través de un desempeño responsable y comprometido con el Instituto.

¡Bienvenido(a) al Instituto Estatal de Evaluación e Innovación Educativa!

Grupo de Trabajo

Coordinación

C.P. Jorge Alberto Hernández Flores
Delegado Administrativo

Desarrollo del Documento

Profra. Laura Ballesteros López
Analista de la Dirección de Evaluación Educativa

Lic. Belinda Sandra San Juan Flores
Analista de la Dirección de Calidad e Innovación Educativa

Mtra. Alejandra Hernández Maza
Analista de la Dirección de Calidad e Innovación Educativa

Asesoría

Secretaría de la Función Pública

C.P. Aimer Aguilar Trujillo
Director de Desarrollo Administrativo

Ing. Marco Antonio Liévano Trinidad
Jefe de Departamento de Dependencia

Lic. Sandra Yaneth Gómez Miceli
Asesora

Son Hechos
no palabras